

CONCEDE PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACIONES, DE ACUERDO A LA CONDICIONES ESTABLECIDAS, A LA TRABAJADORA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 75A /2024

San Miguel, 11 de abril de 2024.-

VISTOS:

1. El Memorandum N° 235/2024, de fecha 28 de marzo de 2024, emitido por la Directora Técnica del SAR San Miguel, doña Daniela Méndez Barrientos, y dirigido al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través de la cual adjunta solicitud de permiso sin goce de sueldo, a favor de su persona.

Se adjunta carta de solicitud de permiso sin goce, refiriendo vigencia desde el 01 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive.

2. El Memorandum N°1766/2024, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, y dirigido a la Suscrita, mediante el cual hace llegar la solicitud de doña Daniela Méndez Barrientos, Rut 17.518.080-K, Enfermera y Directora del Sar San Miguel. La funcionaria solicita permiso sin goce de sueldo entre el 01/04/2024 al 30/06/2024, ambas fechas inclusive, para su debida autorización, asimismo, agregar que la funcionaria cuenta con la autorización de su persona. El permiso es en base al artículo 17 de la Ley N° 19.378.

3. El artículo 17 de la Ley 19.378 que establece Estatuto de atención primaria de salud Municipal.

4. El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, N°19.886, N°20.285, N°20.730, y N°20.880.



Y CONSIDERANDO:


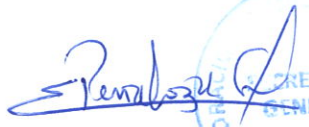
1. Que, doña Daniela Méndez Barrientos, Rut 17.518.080-K, Enfermera y Directora del SAR San Miguel, dependiente de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, ha informado su solicitud de contar con permiso sin goce de remuneraciones por motivos personales.
2. Que, de acuerdo a lo informado por el Director de Salud, la presente ausencia es programada y no generar inconvenientes en la atención.
3. Que teniendo presente la Ley N° 19.378 que regula el estatuto de atención primaria de la salud Municipal, en su artículo 17, bajo el título derechos del personal, establece en su inciso 2° que los funcionarios podrán solicitar sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta tres meses de permiso en cada año calendario.
4. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 8, de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante la Notario Público Suplente de San Miguel, doña Sofía Esmeralda Otarola Silva.
5. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536, de 04 de junio de 1987, del mismo Ministerio.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** a doña Daniela Méndez Barrientos, Rut 17.518.080-K, Enfermera y Directora del SAR San Miguel, dependiente de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, permiso sin goce de remuneraciones, desde **el 01 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 19.378.
2. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Personal y Remuneraciones a proceder en los términos indicados precedentemente.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones a proceder en los términos indicados precedentemente confeccionando el anexo de trabajo respectivo.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, el permiso sin goce de la funcionaria individualizada, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese a la interesada, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/jam

Distribución:

- Daniela Méndez Barrientos
- SAR San Miguel C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

